Universidad Nacional del Este
Facultad Politècnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

Ciudad del Este, 06 de noviembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contracción de la Facultad Politécnica – U.N.E. se dirige a Usted, referente al llamado a **Contratación Directa Nº 10/2020 "Servicios de Mantenimiento de Pisos" ID Nº 379.622.**

Al respecto, en dicho llamado se adopta la modalidad de Contrato Abierto establecidos en el Art. 20° inciso "s" de la Ley 2.051/03, el Art. 39° del Decreto N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 844/2018 Art. 2° "*ESTABLECER que la modalidad Contrato Abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios o consultoría, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato*".

Art. 3° de la Resolución DNCP N° 844/2018.- DISPONER que el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas, de bienes, servicios u obras a ser requeridos o, montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar, y;

Que en vista a la naturaleza del presente llamado no es posible determinar con exactitud la cantidad de los servicios que se requerirá durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que las cantidades de los eventos pueden variar en ese sentido las cantidades de solicitudes de servicio no puede ser precisado con exactitud, y tener una mejor visión de los rubros a ser ejecutados dependiendo de la necesidad que el caso así lo requiera, por lo tanto la convocante no arriesga a estimar montos que resultan inalcanzables o en defecto resulten insuficientes, por tal motivo se adopta la modalidad por montos mínimos y máximos, **siendo el monto mínimo Gs. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones) y el monto máximo Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones)** en virtud al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Lic. Arístides I. Garay Domínguez
Encargado de la U.O.C.